



BOLETÍN/SP01/2022

Toluca de Lerdo, México; a 13 de enero de 2022

Sesión Pública No. 1

- *Se impone Amonestación Pública, como Medidas de Reparación Integral.*

En sesión pública celebrada el día de la fecha, las y los Magistrados quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron un Procedimiento Especial Sancionador; destacando lo siguiente:

Las expresiones denunciadas adquieren carácter denostativo, discriminador, ofensivo; actualizando en consecuencia lo previsto por el artículo 260, párrafo cuarto, en relación con el artículo 483, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México.

Por otra parte, en relación a las frases denunciadas en contra del C. LDSP se determinó que constituyen calumnia, pues al tenerse por acreditadas, la sola imputación de dichos delitos, con independencia del contexto en el cual fueron expresadas, no pueden considerarse expresiones amparadas por el derecho a la libertad de expresión. Máxime que, dichos mensajes no pueden considerarse una opinión o crítica fuerte o incluso desagradable en relación con una persona que tiene proyección pública por ser candidato a una Presidencia Municipal; conductas que resultan en contravención al artículo 260, párrafo cuarto en relación con el artículo 483, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México.

En consecuencia, se impone una **Amonestación Pública** a los ciudadanos Felipe Díaz González, Octavio Reyes Hernández, Miguel Pérez Patiño, Eduardo Ayala Velázquez, Juan Miguel Rivera Molina y Jesús Serrano Lora. Además, como **Medidas de Reparación Integral**, los infractores se deberán disculpar públicamente con el ofendido, de forma individual, debiendo publicar un extracto de la sentencia durante un periodo de quince días, en las publicaciones denunciadas y, su difusión en redes sociales. Así también, eliminar las publicaciones que difundan el contenido señalado como ilícito.